MÉXICO

MISIÓN PERMANENTE ANTE LA ONU
Y OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES
CON SEDE EN GINEBRA, SUIZA

OGE01544

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y hace referencia a la comunicación conjunta AL MEX 13/2019 realizada por la Relatora Especial sobre los derechos de los desplazados internos, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Sobre el particular, la Misión Permanente transmite información adicional a la enviada con la nota verbal OGE00684 (19 de febrero de 2020), relativa al caso de señor Cruz Soto Caraveo, integrante del Colectivo de Familias Desplazadas Forzadamente de la Sierra Tarahumara, y respecto a la situación de las personas desplazadas de la Sierra Tarahumara.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 23 de abril de 2020

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO ANTE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES CON SEDE EN GINEBRA SUIZA

Oficina de la Alta Comisionada de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos,
Relatora Especial sobre los derechos de los desplazados internos,
Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos,
Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas.
Ginebra

Información de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua sobre el asesinato del Sr. Cruz Soto Caraveo, integrante del Colectivo de familias desplazadas forzadamente en la Sierra Tarahumara y la situación de las personas desplazadas de la Sierra Tarahumara.

ANTECEDENTES.

El Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDEHM) emitió una acción urgente referente a la desaparición del activista Cruz Soto Caraveo, quien salió con rumbo a la localidad de Témoris, para acudir el domingo 13 de octubre a la Presidencia Municipal y encontrarse con personal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal. Saliendo de la reunión, el señor Cruz Soto Caraveo en compañía de otra persona, se dirigía rumbo a la comunidad de Los llanos, Chihuahua, a bordo de una camioneta, cuando sujetos desconocidos los obligaron a detenerse y descender del vehículo, esposando al activista Soto Caraveo y llevándoselo con rumbo desconocido, hasta ese momento desconociendo su paradero.

Una vez que la Fiscalía tuvo conocimiento de tan lamentables hechos, informo de la desaparición a sus familiares y mediante oficio de la Fiscalía General del Estado [redacted] de las acciones para su localización. A su vez, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas proporciono apoyos victimológicos (psicosocial, económico, jurídico) y de protección a la familia de manera inmediata. (Anexo 1).

II. ACCIONES DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN.

El día 17 de octubre del 2019, se realizó rastreo aéreo en la inmediaciones de Temoris y Guazaparez a fin de realizar un prospección por parte del antropólogo Forense Adscrito a la Comisión Local de Búsqueda en el Estado de Chihuahua, con el objeto de delimitar los cuadrantes para futuras intervenciones terrestres y de igual forma se buscaron puntos de interés susceptibles de verificación. Posteriormente la Comisión Estatal, realizo el Protocolo de Identificación Forense de la víctima en fecha 19 de octubre del 2019, en las instalaciones de la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses Zona Centro.

III. INVESTIGACIÓN.

HECHOS

El día 13 de octubre de 2019, en el poblado de Témoris, municipio del Guazapares, alrededor de las 11:00 horas, el Director de Seguridad Pública Municipal ordenó la búsqueda de la víctima Cruz Soto Caraveo, a quien identificaron y ubicaron en la plaza pública. Luego, alrededor de las 14:00 horas sobre la brecha que conduce de Témoris a Llanos, diversos sujetos interceptaron a la víctima, quien viajaba a bordo de un vehículo en compañía de personas cercanas, y mediante forcejeos e intimidaciones con armas de fuego, lo sometieron y depositaron a un vehículo marca Jeep, línea Grand Cherokee, color azul, matrícula EKL5517, para luego trasladarlo a un sitio desconocido, reteniéndolo en contra de su voluntad y oculto por 7 días. Posteriormente, el día 18 de octubre de 2018, lo privaron de la vida a través de proyectil de arma de fuego, ocasionándole laceración y hemorragia cerebral secundaria a herida perforante a cráneo. Finalmente, el día 19 de octubre del 2019, el cadáver de la víctima fue localizado en una brecha que conduce de Témoris a Bauhichivo, cubierto con bolsas de color negro y cinta adhesiva.

DILIGENCIAS QUE OBRAN EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

De los antecedentes que obran en la carpeta de investigación se desprende la existencia de diversas diligencias tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos, siendo la primera de ellas, la denuncia de fecha 13 de octubre de 2019, derivado de lo anterior, se inició investigación por parte de la Fiscalía Especializada en Investigación a Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada en conjunto con la Fiscalía Zona Occidente, la Agencia Estatal de Investigaciones y la Comisión Local de Búsqueda, implementando operativos de búsqueda e investigación en la zona serrana del estado de Chihuahua.

Además, diversos agentes de investigación y agentes del Ministerio Público se trasladaron al poblado de los Llanos, municipio de Guazapares Chihuahua, a fin de realizar entrevistas a testigos y diversas

diligencias de reconocimiento de objetos y personas. Hasta este momento, a fin de lograr el esclarecimiento de los hechos se cuenta con declaraciones de quince testigos, a quienes con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas, se reservó la identidad. Así como, diversas actas de entrevista realizadas por oficiales de la Agencia Estatal de Investigación a policías de la Dirección de Seguridad Pública de Témoris.

Cabe señalar que durante la temporalidad en que Cruz Soto Caraveo se encontraba en calidad de persona desaparecida, se realizaron diversos recorridos por los alrededores de la población de Témoris, y como resultado se localizó un vehículo Hummer, H3, color rojo, modelo 2006 con reporte de robo en día 06 de octubre del año 2018 en el estado de Michoacán, el cual fue utilizado en el ilícito. El 18 de octubre de 2019, agentes policiales detectaron un vehículo de la marca Jeep, Grand Cherokee, color azul metálico, con placas de circulación EKL 5517 del estado de Chihuahua, coincidente con las características del vehículo utilizado para privar de la libertad al señor Cruz Soto Caraveo, el cual fue asegurado para la investigación correspondiente.

Derivado de los aseguramientos de vehículos en mención, se realizaron diligencias de reconocimiento de objeto, con los testigos presenciales de los hechos y personas que anteriormente veían circular tales automotores.

El 19 de octubre de 2019, se localizó el cuerpo sin vida de la víctima Cruz Soto Caraveo en brecha ubicada en carretera de terracería en el kilómetro 10 de la localidad de Témoris-Bahuichivo, y fue trasladado a la ciudad de Chihuahua para la necropsia correspondiente. Se solicitó la realización de diversos peritajes en materia de criminalística de campo a fin de inspeccionar el lugar en que fue privado de la libertad, el lugar del hallazgo del cuerpo y el análisis de los vehículos utilizados para la ejecución del ilícito. Se solicitaron periciales en materia de genética, química y dactiloscopia respecto de diversas muestras obtenidas, fin de que los datos resultantes sean ingresados en las bases de datos de la Fiscalía General del Estado y posteriormente puedan ser cotejados con los probables responsables. De igual manera, es importante mencionar que se realizaron diligencias de reconocimientos de personas por fotografía respecto de los probables responsables de la comisión del delito en estudio, en las cuales diversos testigos con identidad reservada lograron identificar a varios sujetos activos. Consecuentemente, una vez que se contaba con antecedentes de investigación de los que se desprendían datos de prueba para acreditar la probable responsabilidad de diversos sujetos activos, se solicitaron las ordenes de aprehensión correspondiente, las cuales fueron libradas por Jueces de Control del Distrito Judicial Arteaga.

Adicionalmente, se solicitó la entrega de datos de veinte números telefónicos que corresponden a victima directa, victimas indirectas, testigos e imputados del presente asunto, por ser considerados de relevancia para la investigación.

Lo anterior, para establecer red de vínculos entre las comunicaciones efectuadas por la víctima, sus captores y personas cercanas a estos. Dichas solicitudes fueron autorizadas por Jueces de Control del Centro Nacional de Justicia de Chihuahua, Especializados en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de las Comunicaciones; razón por la cual, las concesionarias y empresas de comunicación remitieron la información solicitada (datos conservados de cada número del 13 de septiembre al 29 de octubre de 2019), tal información, actualmente se encuentra en análisis en el Departamento de Informática Forense de la Fiscalía General del Estado y en la Unidad de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada. Siguiendo las investigaciones, se acreditó que el vehículo hummer que fue utilizado como uno de los medios para ejecutar la privación de la libertad de Cruz Soto Caraveo, es el mismo vehículo en que viajaba [redacted], al momento de que lo privaron de su libertad en el estado de Sonora, quien hasta la fecha se encuentra en calidad de desaparecido. Al momento, se sigue una línea de investigación.

Con el objetivo de realizar una investigación exhaustiva de acuerdo al Protocolo de Actuación de Investigaciones Financieras Paralelas, se solicitó al Juez de Control correspondiente emitir orden de entrega de datos a la Comisión Nacional Bancaria respecto de los imputados del presente caso, la cual fue autorizada y se está en espera de la respuesta.

ESTATUS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

El 13 de marzo de 2020 fue ejecutada una Orden de Aprehensión en contra de [redacted] en Hermosillo, Sonora; el imputado fue trasladado a la ciudad de Chihuahua, se ingresó al CERESO Estatal número 1en Aquiles, Serdán y se puso a disposición del Juez de Control. Luego, el 16 de marzo del 2020 se celebró la audiencia de formulación de imputación y el 19 de marzo de 2020 la audiencia de vinculación a proceso; el Juez de Control del Distrito Judicial [redacted] Dictó Auto de Vinculación a Proceso por el delito de desaparición cometida por particulares, en contra del imputado e impuso como Medida Cautelar Prisión Preventiva. Asimismo, el 21 de marzo de 2020 se ejecutó diversa orden de aprehensión en Chihuahua, en contra del imputado [redacted], quien fue ingresado al Estatal número 1 en Aquiles, Serdán y se puso a disposición del Juez de Control. Luego, el día 22 de marzo de 2020 se llevó a cabo la audiencia de formulación de imputación y el 26 de marzo la audiencia de vinculación a proceso. El Juez Provisional de Control [redacted] Dictó Auto de Vinculación a Proceso por el delito de desaparición cometida por particulares en contra del imputado e impuso como medida cautelar la prisión preventiva. Actualmente, ambos procedimientos penales que se siguen en contra de [redacted] se encuentran en etapa de investigación complementaria. Hasta este momento, se ha logrado la identificación de diversas personas que intervinieron en la comisión del delito de desaparición en contra de Cruz Soto Caraveo, quienes ya cuentan con una orden de aprehensión en su contra, en espera de ser cumplimentada.

IV. MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE SE ESTÁN IMPLEMENTANDO EN FAVOR DE LOS FAMILIARES DE LA VÍCTIMA, POR PARTE DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN.

Por lo que toca a las medidas de protección, se encuentra proporcionando medidas de seguridad, de protección, medidas en materia de psicología y asistenciales en favor de los familiares directos del C. Cruz Soto Caraveo, [redacted]

Otras providencias: Se realizó entrega de una despensa para nueve integrantes de la familia [redacted] del señor Cruz Soto Caraveo.

Además es importante hacer del conocimiento que en relación a los lamentables hechos donde perdiera la vida el C. Cruz Soto Caraveo, se implementaron las medidas de seguridad consistentes en custodia por parte de 4 elementos de la Agencia Estatal de Investigación las 24 horas en el lugar de velación, acompañamiento y resguardo en el panteón municipal [redacted] de esta ciudad.

V. APOYOS Y PROVIDENCIAS IMPLEMENTANDO EN FAVOR DEL C. CRUZ SOTO Y FAMILIARES POR PARTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS ESTATAL.

Por lo que toca a los apoyos de atención victimal proporcionados en favor de la hoy víctima y su familia antes de la desaparición y posterior homicidio del C. Cruz Soto, en el marco del desplazamiento interno y posterior al Homicidio por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Estatal se han proporcionado los siguientes:

a) Apoyos y providencias en favor del C. Cruz Soto. (Antes de la Desaparición), en el marco del desplazamiento forzado interno.

Desde agosto del 2017, fecha en la que el Señor Cruz Soto Caraveo, [redacted] se presentaron para que con fecha 11 de septiembre de 2016, se presentara denuncia ante la Fiscalía de Distrito Zona Occidente, por el delito de DESPOJO AGRAVADO y amenazas, cometido en su perjuicio, [redacted] A partir de lo señalado se inició con un plan

de atención inicial, para atender las necesidades más apremiantes. Posteriormente se convirtió en un plan de atención integral y ordinaria, para dar la asistencia, atención y ayuda que el caso ha requerido.

[redacted]

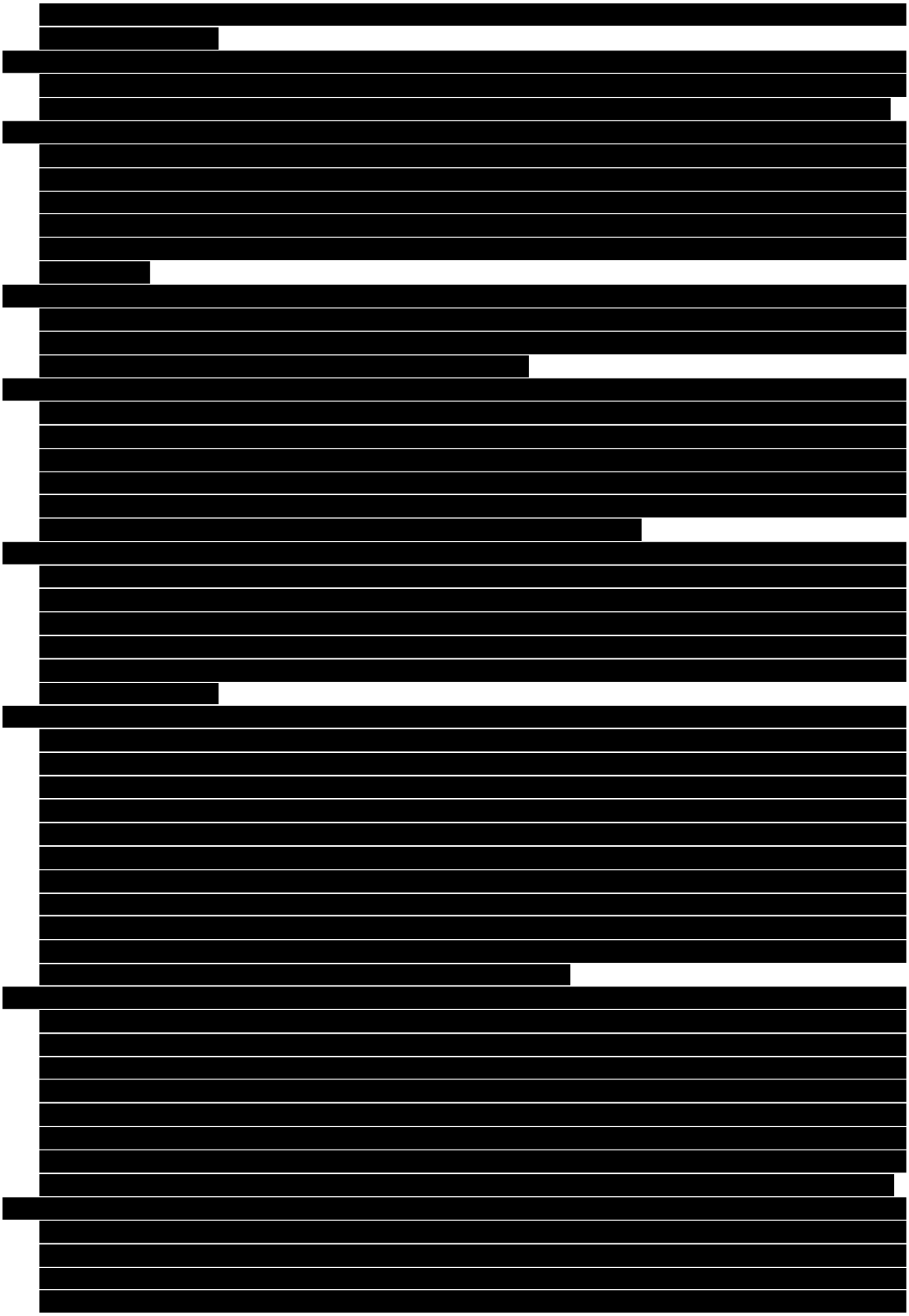

[redacted]

b) Apoyos y providencias en favor de los familiares del C. Cruz Soto Caraveo.

1. El domingo 13 de octubre, se recibe la noticia de la desaparición del señor Cruz Soto Caraveo. A partir de este momento se activó la ayuda y asistencia para la familia. [redacted] dándose inicio a la investigación con numero único de caso [redacted] la cual fue declinada la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, por tratarse de hechos llevados a cabo en dicha zona. Actualmente, dicha investigación se integra en la Unidad Especializada en Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada perteneciente a esta Fiscalía General del Estado.

2. En fecha 14 de octubre de 2019 por parte del asesor jurídico, se giró oficio al [redacted] Coordinador de Ministerios Públicos [redacted], en el cual se solicita se realicen las gestiones necesarias para solicitar la geolocalización del teléfono celular de CRUZ SOTO CARAVEO.

3. El lunes 14 de octubre, a través del área de Trabajo Social, se gestionó el cambio de cheque [redacted]. Se realizó intervención en crisis con la familia de la víctima.

4. El martes 15 de octubre, se brindó el acompañamiento [redacted] en la reunión celebrada el día 15 de octubre del presente año en las instalaciones de la Consultoría Técnica Comunitaria A.C. (CONTEC) relativa a la desaparición del Señor Cruz Soto Caraveo, se reitera el compromiso de acompañamiento Psicosocial.

5. EL 14 de octubre se gira oficio FGE-11.CS/1/1536/2019, solicitando a la Maestra Laura Irene Moreno Espinoza, Comisionada Local de Búsqueda en el Estado, girar instrucciones para implementar el Protocolo de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas en el área de la Zona Serrana.

6. Desde la localización del cuerpo del señor Soto Caraveo, se otorgaron diversas medidas de apoyo asistencial a la familia, referentes a gastos funerarios, acompañamiento en trámites, documentos e identificación de la víctima.

7. Se proporcionó apoyo de gastos funerarios por la cantidad y la condonación del panteón municipal [redacted], se brindó apoyo de alimentos, actas de registro civil, servicio religioso, solicitud de seguridad durante el funeral.

VI. DEZPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO Y ASISTENCIA HUMANITARIA BRINDADA.

Elaboración de un diagnóstico sobre el desplazamiento forzado interno.

La Comisión Ejecutiva busca con este diagnóstico, expresar su compromiso de combatir las circunstancias que generan el desplazamiento interno forzado, sensibilizar y hacer visible el desplazamiento interno forzado y facilitar la identificación de personas en esa situación. El diagnostico se encuentra en revisión para la emisión pública de la información obtenida.

La Comisión Ejecutiva a fin de fortalecer dicho diagnóstico ha realizado entrevistas de manera personal con los integrantes de las familias desplazadas que atienden actualmente.

Número y características socioculturales de las personas internamente desplazadas.

Desde finales de 2017 y durante los primeros meses de 2018, se identificó que de las instituciones consultadas (presidencias Municipales; Secretarías de Estado; Comisión Estatal de los Pueblos Indígenas {COEPI) Fiscalía General y Fiscalías Especializadas por Zona; La Comisión Estatal de Derechos Humanos, además de la información concentrada al respecto en esta CEAVE y Organizaciones de la sociedad civil como Consultoría Técnica Comunitaria A C. y Alianza Sierra Madre A C.) , muy pocas tenían información de personas internamente desplazadas, inicialmente se informó de 511 personas, pero tras entrevistas se corroboró que 373 están en situación de desplazamiento forzado, quienes están recibiendo atención por parte de la CEAVE.

De ese número inicial se corroboro que algunas personas no están en situación de desplazamiento, aunque algunas de ellas son víctimas directas o indirectas de algún delito y que efectivamente se movilizaron de su comunidad de origen, aunque no de manera forzada; algunos de ellos se movilizaron mucho tiempo después de la comisión del delito, por cuestiones económicas o por necesidades de estudio de sus hijos, otras personas, víctimas de algún delito, migraron buscando mejores condiciones de vida.

La CEAVE manifiesta que el número de personas atendidas no representa el número total de personas que viven en situación de desplazamiento forzado, muchas de las personas no quieren ser ubicadas por las instituciones de justicia o que brindan apoyo social debido a que no confían en ellas pues señalan que están infiltradas con personal que colabora (voluntaria o forzadamente) con el crimen organizado y temen ser encontrados por sus victimarios, por lo que prefieren seguir en el anonimato y sin atención institucional.

A partir del año 2018, se inició la ubicación geográfica de las personas para brindarles apoyo y verificar si efectivamente se trataba de una situación de desplazamiento forzado. Desde la Comisión Ejecutiva se han creado equipos que acuden a diversas localidades de la Sierra Tarahumara, a fin de realizar sesiones de Acompañamiento Psicosocial, en las cuales se atienden a grupos de personas desplazadas, se brindan asesorías jurídicas, se revisan cuestiones de atenciones asistenciales, terapias individuales, grupales, y se activan medidas de ayuda humanitaria.

Sobre la adopción de medidas para garantizar la participación de la Población afectada en la toma de decisiones, la Comisión Ejecutiva trabaja a partir de una entrevista inicial de primer contacto, con las personas afectadas y a partir de cada caso en particular y de manera conjunta con las personas en situación de víctima y en condición de desplazamiento se trabaja un plan de atención integral.

El desplazamiento interno forzado, tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad, socava la democracia y el Estado de Derecho, da pie a múltiples vulneraciones a los derechos humanos, menoscaba la calidad de vida, destruye proyectos de vida, provoca la desintegración familiar, permite el crecimiento de la delincuencia organizada, en la cual, la corrupción tiene un papel significativo, y es una fuerte amenaza a la seguridad e integridad humana.

Preocupados por las circunstancias de vulnerabilidad que rodean a las personas que se han visto obligadas a dejar su lugar de residencia por preservar su vida e integridad al encontrarse en un contexto de violencia la CEAVE ha propuesto las siguientes acciones gubernamentales impulsadas.

Acciones implementadas para atender la problemática del grupo de familias desplazadas;

1. Impulso de políticas públicas, Programas.

a) Invitación al Equipo del Consejo Noruego para Refugiados.

Taller sobre el Desplazamiento Interno Forzado.

Ante la necesidad de crear conciencia entre los servidores públicos, en colaboración con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se invitó al Equipo del Consejo Noruego para Refugiados, a impartir un taller, en el que participaron los tres poderes de Gobierno, Organizaciones de la Sociedad Civil, con el objetivo de generar sinergias de trabajo entre todas las dependencias, logrando gestiones interinstitucionales más efectivas para, asistencia y atención para personas en situación de desplazamiento.

b) Propuesta de Protocolo de Actuación en materia de desplazamiento interno forzado.

Como resultado del Taller se acordó realizar un Protocolo de Actuación en materia de desplazamiento interno forzado, para lo cual, se creó una Comisión Especial encargada de coordinar los trabajos, la cual integra a la Dirección de Normatividad, la Coordinación de Asesores y Proyectos Especiales, la Fiscalía General del Estado, Organizaciones de Sociedad Civil y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

c) Foro Internacional sobre principios rectores de desplazamiento forzado con presencia de la Relatora Especial de los derechos humanos de las personas desplazadas internas de Naciones Unidas.

En el marco del XX aniversario de los principios rectores de Desplazamiento Interno con fecha 03 de septiembre de 2018, en la ciudad de Chihuahua se llevó a cabo el Foro Internacional sobre el desplazamiento forzado interno, coordinado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la oficina del Alto Comisionado para los Refugiados de Naciones Unidas, contando con la participación de la Relatora Especial de los derechos humanos de las personas desplazadas internas Cecilia Jiménez-Damary.

e) Creación de un Fondo Especial para atención a víctimas en situación de desplazamiento.

El 21 de noviembre de 2019 se propuso ante el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Delito del Estado de Chihuahua (FAAR), la creación del fondo especial para atención a personas en situación de desplazamiento forzado interno, el cual fue autorizado. Actualmente se trabaja en los lineamientos de actuación de dicho fondo. No obstante, las personas que actualmente han acudido a la Comisión Ejecutiva han sido atendidas y se han brindado medidas de ayuda humanitaria.

f) Trabajo de CEAVE en conjunto con Organización Internacional JIPS.

En noviembre del 2019, se llevó a cabo la reunión a, de la CEAVE, Secretaria General, Desarrollo Social, Fiscalía de Derechos Humanos, JIPS, Comisión Mexicana para la Protección de los Derechos Humanos (CMPDH), y el 21 de noviembre se llevó a cabo taller sobre capacidades y recolección de datos para atención al desplazamiento forzado interno, en el que participaron 50 funcionarios del Sistema Estatal de Victimas a efecto de fomentar el trabajo conjunto para la elaboración adecuada de políticas de prevención y atención, así como de soluciones duraderas para la población desplazada interna.

Dicho taller se enfocó principalmente en estrategia de política pública, gestores de información, analistas, tomadores de decisión sobre operaciones de asistencia a personas desplazadas internas, reforzar a las autoridades para que se trabaje de forma alineada el significado y a la relevancia de una adecuada gestión y coordinación de información sobre situaciones de desplazamiento. Identificación

común de capacidades existentes y establecer de manera conjunta que se requiere para ser fortalecer dichas capacidades, así como adecuada generación y gestión de información sobre el desplazamiento interno.

La Fiscalía General del estado de Chihuahua, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Fiscalía Especializada, han reiterado su amplia y completa disposición y compromiso para continuar elaborando política pública y acciones en atención a las víctimas de desplazamiento forzado interno con irrestricto apego hacia una cultura de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, como elemento fundamental de una sociedad democrática, reafirmando su convicción para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos fundamentales.